

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA JALISCO
PRESENTE:**

Los que suscriben, con el carácter de ediles e integrantes de la Comisión Edilicia permanente de **Hacienda y Cuenta Pública**, como comisión convocante y con la coadyuvancia de las y los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de **Planeación de la Ciudad, Obra Pública, y Ordenamiento Territorial**, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 77, 78 y los demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 37, 40, 41 y los demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 71, 77, 78, 79, 99, 132, y los demás relativos aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la siguiente propuesta de:

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de acuerdo presentada por el Regidor Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, misma que pretende que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio de Impartición en materia de capacitación y formación para el trabajo entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, conocido por sus siglas como IDEFT.

En razón de lo anterior, para brindar un mayor contexto y fortalecer el presente ejercicio de dictaminación, se resuelve la presente en consideración de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 21 de febrero del 2025 se firmó la carta intención para la celebración de un convenio marco administrativo de Colaboración y Servicio de Impartición en materia de Capacitación y Formación para el Trabajo entre el municipio de Puerto Vallarta Jalisco y el instituto de formación para el trabajo del estado de Jalisco conocido por sus siglas como IDEFT.
2. Que en sesión ordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el día 14 de marzo 2025, el Regidor Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, presentó la Iniciativa de Acuerdo que tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio de Impartición en materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, entre el municipio de Puerto Vallarta Jalisco y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco conocido por sus siglas como IDEFT.



3. Derivado de lo anterior el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar dicho asunto para su estudio, análisis y dictaminación, en su caso, a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública en carácter de convocante y a la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, con el apoyo técnico de la Hacienda Municipal, lo anterior bajo el número de acuerdo 120/2025 en la sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2025.
4. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, estas Comisiones, nos abocamos al estudio, análisis y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERANDOS

El presente dictamen tiene como objetivo que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la suscripción de un convenio de colaboración con el IDEFT, dirigido a promover la capacitación y formación para el trabajo en el municipio.

Este convenio permitirá el desarrollo de personas adultas y clase trabajadora a través de programas y cursos que fortalezcan las habilidades y competencias, ya que podrán tener acceso a un catálogo de más de 500 cursos, que van desde áreas de administración, comunicación (idiomas), seguridad e higiene en el trabajo, atención y calidad en el servicio laboral, comunicación asertiva y trabajo en equipo, en áreas de bienestar, desempeño, imagen, emprendimiento, servicios, atención al usuario, etc., hasta materias en el ámbito de los derechos urbanos, la movilidad y los aspectos tácticos y estratégicos por la planeación y crecimiento sostenible de la ciudad, facilitando así su inserción en el mercado laboral y contribuyendo al crecimiento económico de la región con perspectiva sustentable y medioambiental.

Uno de los aspectos más relevantes de esta iniciativa es la inclusión de un enfoque integral, que considera tanto las necesidades del mercado laboral como las aspiraciones de desarrollo personal de los ciudadanos y habitantes de Puerto Vallarta, Jalisco, de este modo, se busca que los programas formativos para que todo ciudadano del municipio tenga las mismas oportunidades de un desarrollo técnico profesional, donde por medio de estos conocimientos puedan adquirir para si y en los sucesivos su familia una mejor calidad de vida y no solo respondan a las demandas de los empleadores, sino que también promuevan el empoderamiento de los individuos y su capacidad para emprender proyectos propios que son el motor de toda economía saludable.

Además, se pretende establecer un mecanismo de evaluación y seguimiento continuo que garantice la eficacia y pertinencia de los cursos impartidos,



asegurando que los recursos económicos asignados a este convenio sean utilizados de manera óptima y generen los resultados esperados.

Es importante señalar que este convenio se inscribe en el marco de las políticas públicas municipales orientadas a fomentar la educación y la capacitación como herramientas clave para el desarrollo técnico profesional y la mejora de la calidad de vida de la población.

Lo anterior en concordancia con los objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, que en su Objetivo 8 pretende *“promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, señalando que es necesario seguir avanzando para mejorar las oportunidades de empleo, especialmente entre jóvenes, reducir el empleo informal y la desigualdad en el mercado laboral (sobre todo en lo que respecta a la brecha salarial entre hombres y mujeres), promover entornos de trabajo seguros y protegidos y mejorar el acceso a los servicios financieros para garantizar un crecimiento económico sostenido e inclusivo; y que, los gobiernos deben trabajar para construir economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas para promover el empleo juvenil y el empoderamiento económico de las mujeres, en particular, y el trabajo decente para todos”*; y teniendo como metas:

- *Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación;*
- *Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros;*
- *Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados;*
- *Lograr de aquí a 2030, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor;*
- *Reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.*

Por otra parte, la iniciativa contribuye y se encuadra también en torno al ODS 11 que busca *“lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*, destacando que la urbanización sostenible es uno de los grandes desafíos de nuestro tiempo, y que los gobiernos deben trabajar para garantizar el acceso equitativo a la vivienda, a servicios básicos adecuados, a sistemas de transporte seguros, accesibles y sostenibles, y a espacios públicos verdes y de calidad, especialmente para mujeres, niñas, niños, personas adultas

mayores y personas con discapacidad; promoviendo así comunidades dinámicas, cohesionadas y con capacidad de adaptación frente a los efectos del cambio climático, los desastres y otras crisis urbanas. Entre sus metas destacan:

- *De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, y mejorar los barrios marginales;*
- *De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, mejorando la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, con especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los adultos mayores;*
- *De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países;*
- *Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo;*
- *Reducir considerablemente el número de muertes causadas por desastres, incluidas las relacionadas con el agua, y de personas afectadas por ellos, y disminuir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en relación con el producto interno bruto mundial, con especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad;*
- *Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo;*
- *Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres, los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad.*

Los argumentos y preceptos citados, regulan los principios generales que rigen al trabajo como derecho y deber social, para conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, establecen como finalidades el respeto a la dignidad humana y la eliminación de la discriminación en las relaciones laborales, prescriben la constante capacitación de los trabajadores, así como la optimización de las condiciones de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo y fomentar los derechos colectivos de los trabajadores.

Por otro lado, se reconoce la necesidad de fortalecer las capacidades de los distintos sectores vinculados con la construcción del futuro de la ciudad, con miras a impulsar la sostenibilidad, la resiliencia urbana y la gestión responsable del territorio. Ello implica generar procesos de formación y actualización que permitan a trabajadoras, trabajadores y colectivos contar con herramientas técnicas y conceptuales para enfrentar los retos de la movilidad, el ordenamiento territorial, la protección del medio ambiente y el

ejercicio de los derechos urbanos, de modo que se fomente una participación activa y corresponsable en la transformación de los espacios públicos y en la consolidación de comunidades más inclusivas, seguras y sostenibles.

Por lo tanto, estas Comisiones unidas consideran que la aprobación de este convenio Administrativo de Colaboración y Servicio de Impartición en materia de capacitación y formación para el trabajo entre el municipio de Puerto Vallarta Jalisco y el Instituto de Formación para el Trabajo del estado de Jalisco, representará un paso significativo hacia la consolidación de un modelo de desarrollo inclusivo y equitativo, en el que todos los ciudadanos de Puerto Vallarta tengan la oportunidad de acceder a una formación de calidad que les permita contar con herramientas para afrontar los retos laborales del mercado actual, y mejorar sus condiciones de vida y contribuir activamente al progreso de la comunidad.

Adicionalmente, es de señalar que, una de las estrategias del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 de Puerto Vallarta, alineada al eje transversal de Gobierno Inteligente y Estado de Derecho, es la de:

“Fortalecer la gestión y el desarrollo continuo del talento humano, mediante la capacitación, el plan de carrera y la profesionalización en el servicio público, al tiempo de garantizar e impulsar progresivamente la mejora de las condiciones laborales del funcionariado; así como asegurar la administración eficiente y el adecuado resguardo de los bienes que constituyen el patrimonio del Gobierno Municipal”.

Así mismo, una de las líneas de acción de este instrumento de planeación para el desarrollo sostenible, establece:

“Impulsar la capacitación, profesionalización y el desarrollo de carrera del talento humano del Gobierno Municipal”.

Por otra parte, el PMDG 2024-2027 de Puerto Vallarta, a través de su eje Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, refiere la estrategia:

“Contribuir a garantizar el bienestar y el buen vivir de la población, mediante un enfoque integral que abarque el fortalecimiento de la economía familiar, la previsión social, el acceso a una vivienda digna y su mejoramiento progresivo, así como la ocupación afectiva del espacio público en pro de la convivencia, la cohesión y la solidaridad; implementando programas que tiendan a amplificarse mediante la participación estratégica de la sociedad civil organizada, impactando positivamente en la vida comunitaria y de manera particular, entre los grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad”.

De la que se desprende la siguiente línea de acción específica:



“Implementar un programa de apoyo y capacitación para oficios y habilidades productivas, tendiente a fortalecer la economía familiar, fomentar el autoempleo, ampliar las oportunidades de trabajo a nivel comunitario y promover prácticas de economía circular en la vida cotidiana”.

Finalmente, como parte del eje del PDM denominado “Territorio y Ciudad Sustentable”, que entre otras cosas prevé las estrategias para contribuir a garantizar el ejercicio del Derecho a la Ciudad, se da cuenta de la siguientes líneas de acción:

“Fomentar una cultura ambiental, implementando estrategias y campañas de comunicación, formación y sensibilización dirigidas a la ciudadanía y al funcionariado municipal, que promuevan la adopción de prácticas sostenibles, fortalezcan el sentido colectivo de compromiso con la salvaguarda del patrimonio natural, e impulsen la participación vecinal y la denuncia responsable como vías para el cuidado compartido del hábitat y de los recursos naturales”.

En ese sentido, la instrumentación de este convenio, favorecería con creces, alcanzar las metas establecidas, mismas que evaluarán, por un lado, la diversidad de las capacitaciones realizadas y por otro, la cantidad de personas servidoras públicas que han recibido capacitación o han fortalecido sus capacidades a partir de un curso, taller, o participación en un proceso de certificación profesional.

Ahora bien, el convenio busca establecer un marco de colaboración entre el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), orientado a desarrollar, muy específicamente, o con enfoque primordial, programas de capacitación y actualización que fortalezcan las capacidades de trabajadoras y trabajadores en ámbitos directamente vinculados con el ejercicio de los derechos urbanos, la planeación de la ciudad y la movilidad. De esta manera, se pretende articular esfuerzos que incidan en la mejora del entorno urbano y en el fortalecimiento de los derechos relacionados con la medioambiente sano y el uso equitativo del espacio público.

En virtud de lo anterior, la presidencia de la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial sostuvo, durante el mes de agosto, una reunión con el IDEFT con el propósito de compartir las intenciones de impulsar procesos de capacitación en materias relacionadas con los derechos urbanos, el transporte, la ciudad y la movilidad. En dicho encuentro, el IDEFT expuso la viabilidad de contribuir al fortalecimiento de capacidades de las y los participantes e interesados, mediante una oferta de cursos, diplomaturas, talleres e instancias de formación, cuyo detalle se presenta a continuación:

DERECHO A LA CIUDAD Y PAISAJE URBANO	POR UN VALLARTA MAS AMIGABLE
	CALIDAD DE SERVICIO
	ALTOS ESTANDARES DE CALIDAD EN SERVICIO
	ATENCIÓN TURISTICA

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Vertical watermark text on the left margin: "DERECHO A LA CIUDAD Y PAISAJE URBANO"



	FOTOGRAFÍA
	DISEÑO Y DESARROLLO DE PAGINAS WEB
	MANEJO EN EL LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANA
	CIUDADANO AL ADULTO MAYOR
	ATENCION AL CIUDADANO EN EL SECTOR PUBLICO
	PRESTACION DE SERVICIOS INCLUYENTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
MOVILIDAD	C1 TRANSPORTE DE CARGA PESADA
	C2 TRANSPORTE PÚBLICO, COLECTIVO Y MASIVO
	C3 SERVICIO DE TAXI CON SITIO Y RADIO TAXI
PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y CONSTITUCION DE RESERVAS TERRITORIALES	CULTURA DE LEGALIDAD
	Qgis (LOCALIZACIÓN SATELITAL) 1
	Qgis (LOCALIZACIÓN SATELITAL) 2
	RESILIENCIA
CRITERIOS PARA MEJORAR LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA, INFRAESTRUCTURA Y	SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
SUPERVISIÓN	TRABAJO EN EQUIPO
	CLIMA LABORAL
	DESARROLLO URBANO
	FONTANERIA
	ELECTRICIDAD BASICA
	ELECTRICIDAD RESIDENCIAL
	INSTALACIÓN Y REPARACION DE CALENTADORES SOLARES
	MANTENIMIENTO DE CALENTADORES SOLARES
	INSTALACION Y MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS
	SOLDADURA EN GENERAL
	CARPINTERIA BASICA 1

Derivado de dicha vinculación, de forma adicional, en ficha informativa emitida para las y los integrantes que realizamos este ejercicio de dictaminación, el IDEFT señala:

En concordancia con su decreto de creación El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, esta facultado para la creación de nuevas temáticas en materia de capacitación y adiestramiento, innovadoras y de atención a las nuevas necesidades del mercado laboral y el espectro social, de acuerdo a los cambios que viven las ciudades medias como Puerto Vallarta que registran una tasa de crecimiento por arriba de la media nacional tanto en inversión, plusvalía, economía y servicios.

En los últimos años el IDEFT ha participado junto con el gobierno del Estado en cursos de movilidad, capacitando como un requisito para el trámite de sus licencias, a operadores del servicio público como son taxis y camiones urbanos con una formación en leyes de tránsito, primeros auxilios, mecánica básica y desarrollo humano; lo que ha permitido otorgar a los participantes de estas capacitaciones el adquirir herramientas de gran utilidad para su trabajo y desempeño laboral.

Este tipo de esquemas se pueden poner en práctica en el ámbito municipal al establecer acuerdos entre IDEFT y Ayuntamiento para que no solo los servidores

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



municipales se capacite en sus tareas y funciones diarias, sino también en que adquieran una nueva cultura como servidores públicos con capacidad de responder a las exigencias sociales que les permitan tener un mayor acercamiento y principio de proximidad con los ciudadanos.

Hoy como parte del catalogo de cursos del IDEFT se pueden otorgar temáticas formativas para básicamente todos los sector productivos del municipio, sean prestadores de servicios turísticos y de transporte como el aeropuerto, terminal marítima, sector restauranero y hotelero; al igual que a los propios colaboradores de las empresas o del sector público que buscan nuevas alternativas de capacitación.

En IDEFT se pueden diseñar y aplicar temáticas para su cohesión social y equidad como:

Temática	Sector a quien va dirigido
Ciudad inclusiva	A todos los prestadores de servicios públicos o privados
Cultura urbana	Prestadores de transporte público y servicio turístico
Vínculos urbanos-sociales	Para funcionarios públicos y sociedad
Resiliencia urbana	Dirigido a toda la población
Transporte y movilidad	A prestadores del servicio de transporte 'público y sociedad en general
Ciudades inteligentes	Dirigido a colaboradores del sector privado y público
Gestión del cambio en la convivencia urbana y social	Dirigido a toda la población
Fomento de valores éticos	Dirigido a todos los colaboradores de empresas y dependencias públicas

Una vez expuesto lo anterior, nos permitimos sustentar de forma legal la presente propuesta, a través del siguiente:

MARCO JURIDICO:

1. El artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En correlación con el artículo anteriormente mencionado, el artículo 123 apartado A, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho de los trabajadores a recibir capacitación y adiestramiento, al señalar que:

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo.

La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación."

3. De igual forma el artículo 25 de la Carta Magna, dispone que le corresponde al estado, el fomento del crecimiento económico y al empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza.

4. El artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco menciona que: El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los ayuntamientos se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Las regidurías electas por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones..."

5. El artículo 77, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala entre otras cosas, que:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;*
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y*
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;*

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.

Las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado únicamente deberán establecer:



Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV del artículo 115, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

6. El artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, los ayuntamientos deberán funcionar mediante comisiones que pueden ser permanentes o transitorias y colegiadas; y cuyo funcionamiento se sujetará a lo que establecen sus respectivos reglamentos. Las comisiones deberán dar cuenta al ayuntamiento de los asuntos turnados una vez dictaminados.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Ayuntamiento, cuidar la prestación de servicios públicos de su competencia.
8. El artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

“Son facultades de los Ayuntamientos:

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.”

9. El artículo 41, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, menciona que:

“Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. El Presidente Municipal;*
- II. Los regidores;*
- III. El Síndico;*
- IV. Las comisiones del Ayuntamiento; y*
- V. Los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que exija la Constitución y la ley de la materia”.*

10. En armonía con lo anterior, es importante referir, que el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; establece lo siguiente:
 - a. En el artículo 71, que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las Comisiones Edilicias de carácter Permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento, entre ellas, la de Gobernación.
 - b. En primer término, el artículo 77 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera general las



obligaciones comunes de las Comisiones Edilicias, señalando en su fracción II que éstas deberán recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia que les sean turnados por el Ayuntamiento, así como presentar a éste los dictámenes, informes y documentos correspondientes, lo que otorga sustento normativo a su actuación en el análisis de la presente iniciativa.

c. Así mismo, el artículo 78 de manera genérica, establece que las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- i. *Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia;*
- ii. *Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;*
- iii. *Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de decretos e iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado de Jalisco, que guarden relación con la materia de su competencia;*
- iv. *Acompañar la observancia y supervisión del desempeño de la Administración Pública Municipal en la materia de su competencia;*
- v. *Favorecer y contribuir a conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros Poderes, niveles y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia;*
- vi. *Promover la vinculación con las organizaciones civiles y privadas que guarden relación con la materia de su competencia;*
- vii. *Emitir opiniones con relación a los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia;*
- viii. *Formular propuestas normativas en pro de la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales relacionados con la materia de su competencia, y*
- ix. *Las demás que la legislación y normatividad les otorgue.*

d. De esta manera, el artículo 79, señala que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública tendrá la atribución de revisar, aprobar y remitir las cuentas públicas a las entidades fiscalizadoras, así como:

- i. *Proponer y dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y respecto de los proyectos para el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;*
- ii. *Acompañar el monitoreo de la correcta ejecución de las medidas señaladas por los presupuestos de ingresos y de egresos del Ayuntamiento; iii. Dar seguimiento a las disposiciones normativas en materia de disciplina financiera, armonización contable y rendición de cuentas;*
- iii. *Observar que la recaudación en todas las ramas que forman la Hacienda Municipal se haga con eficacia y apego a las disposiciones legales, y*
- iv. *Acompañar la observancia de la gestión y ejercicio administrativo en materia de deuda pública de conformidad con las leyes y la normatividad en la materia.*

- e. Es imperante recordar que la iniciativa de acuerdo que da lugar a este ejercicio de dictaminación, fue originalmente turnada con número 120/2025 a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Cuenta Pública, siendo esta primera convocante, y también a la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, siendo ésta última coadyuvante de los ejercicios y de la que a continuación referimos sus atribuciones conforme al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, el cual, en su artículo 99 señala que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión en comento, tiene las atribuciones de:
- i. *Dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la garantía del Derecho a la Ciudad, la planeación del desarrollo urbano, la infraestructura, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales ya sea por interés público, o de preservación y salvaguarda patrimonial, histórica, cultural o natural, y*
 - ii. *Proponer lineamientos tendientes a mejorar los criterios para la ejecución de la obra pública y su supervisión.*
- f. En virtud de que el convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta y el IDEFT buscará prioritariamente articular acciones de formación que fortalezcan las capacidades de trabajadoras y trabajadores en ámbitos vinculados con la planificación del espacio público, la movilidad urbana, y el derecho a la ciudad, estas Comisiones de Hacienda y Cuenta Pública y de Planeación, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, destacan que la colaboración entre las partes, podrá tener un enfoque en la capacitación de las personas servidoras públicas que hacen parte del área de Tránsito y Seguridad Vial, así como del cuerpo de funcionarios de las Dependencias de Cooperación y Proyectos Estratégicos, de Infraestructura y Obra Pública y de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, oficinas públicas municipales directamente relacionadas con la intervención urbana y de la ciudad.

Asimismo, la colaboración interinstitucional, da cabida a la proximidad con organizaciones, sindicatos y colectividades de trabajadores de los servicios de transporte público, incluyendo aquellos que operan mediante plataformas y servicios integrados de movilidad, reforzando así capacitaciones para estos grupos, procurando fortalecer enfoque en el Derecho a la Ciudad, los derechos urbanos y los derechos asociadas a la movilidad, por lo que coincidimos como oportuno el presente ejercicio de análisis y dictaminación.

Siendo así, el procedimiento edilicio ordinario es el idóneo, por lo tanto, se desprende que estas Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Cuenta Pública y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, son competentes y cuentan con las facultades de



recibir, estudiar, analizar, proponer, dictaminar y resolver la iniciativa de acuerdo a estos colegios turnada.

Por lo antes expuesto fundado y motivado, los suscritos integrantes de las Comisiones edilicias dictaminadoras unidas, nos permitimos proponer CON MODIFICACIONES, a este Honorable Pleno del H. Ayuntamiento para su consideración y en el caso, aprobación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio de Impartición en materia de Capacitación y Formación para el Trabajo entre el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, conocido por sus siglas como IDEFT.

SEGUNDO. Se aprueba una vigencia sobre el convenio referido en el Resolutivo Primero, hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye, faculta y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y titular de la Hacienda Municipal, para que, en ejercicio de sus atribuciones y con la representación que la ley les confiere, suscriban el convenio Administrativo de Colaboración y Servicio de Impartición en materia de Capacitación y Formación para el Trabajo señalado en el Resolutivo Primero.

CUARTO. Se instruye, faculta y autoriza al titular de la Hacienda Municipal para que otorgue suficiencia presupuestal para la ejecución y cumplimiento del convenio al que se refiere el Resolutivo Primero, hasta por la cantidad de \$2´000,000.00 (dos millones de pesos sin centavos 00/100 en moneda nacional), autorizándose al mismo tiempo, lleve a cabo las modificaciones que correspondan sobre el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, desde el momento en que se publique el presente Acuerdo.

QUINTO. Se faculta y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y titular de la Hacienda Municipal, a suscribir toda la documentación y realicen las acciones administrativas inherentes al cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se aprueba integrar un Comité de Vigilancia con el objetivo de establecer un sistema de control, evaluación y verificación del debido cumplimiento del convenio y del correcto destino de los recursos; mismo que quedará integrado por:

- La persona Titular de la Hacienda Municipal de Puerto Vallarta.
- La persona Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta.

- c) La persona Titular de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta.
- d) Una representación de las personas Regidoras del H. Ayuntamiento, en la que cada Fracción Edilicia designará a un integrante, y donde las Fracciones con mayor número de Ediles, podrán designar a más representantes, guardando en todo momento el principio de proporcionalidad y conforme al tamaño de su fracción dentro del Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo Edilicio en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO. Infórmese de la aprobación del presente Acuerdo Edilicio al Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, conocido por sus siglas como IDEFT.

ATENTAMENTE

EN PUERTO VALLARTA, JALISCO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

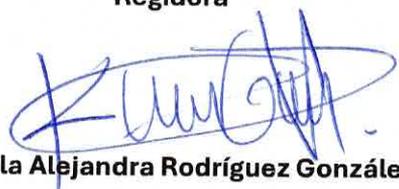
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

C. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal y Presidente de la
Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública


C. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor


C. Erika Yesenia García Rubio
Regidora


C. Christian Omar Bravo Carbajal
Regidor


C. Karla Alejandra Rodríguez González
Regidora


C. María Magdalena Urbina Martínez
Regidora


C. Iroselma Dalila Castañeda Santana
Regidora



C. Felipe Arechiga Gómez
Regidor

C. Micaela Vázquez Díaz
Regidora

C. María Laurel Carrillo Ventura
Regidora

C. Melissa Marlene Madero Plascencia
Regidora



ATENTAMENTE

EN PUERTO VALLARTA, JALISCO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD, OBRA PÚBLICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. Christian Omar Bravo Carbajal

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial

C. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal

C. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor

C. María Laurel Carrillo Ventura
Regidora

C. Erika Yesenia García Rubio
Regidora

C. Karla Alejandra Rodríguez González
Regidora

C. Felipe Aréchiga Gómez
Regidor

C. María de Jesús López Delgado
Regidora

C. Micaela Vázquez Díaz
Regidora